

Proceso: Restitución de Inmueble Arrendado.
Demandante: Luis Eduardo Restrepo García.
Demandado: Juan Pablo Rivillas Escobar.
Rad: 2021-00068.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

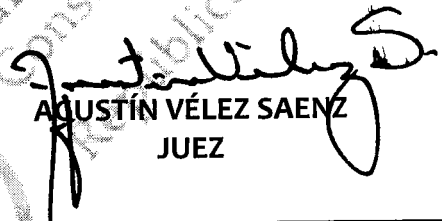
Auto N° 206

En el presente proceso de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO promovido a través de apoderado judicial por el señor LUIS EDUARDO RESTREPO GARCIA en contra del señor JUAN PABLO RIVILLAS ESCOBAR, el apoderado de la parte demandante presenta un escrito en el que solicita el desistimiento de la demanda.

Atendiendo al escrito de que trata, se tiene que la parte demandante solicita **DAR POR TERMINADO ESTE PROCESO**, ya que por voluntad de los interesados por acuerdo de pago, encuentra el Despacho viable aplicar al asunto que nos ocupa el Artículo 314 del C. G. del P. en el sentido que el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso.

En consecuencia, se ordena **ARCHIVAR** las presentes diligencias, una vez cancelada su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 073 del 21 de junio de 2021

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO